



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0488-2019-AL/MDP

Pucusana, 24 de Agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;



Que la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la privada;

Que la primera disposición complementaria de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 está excluido de las reglas establecidas en el art. 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS de los servidores



de carrera suscritos al decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1995-2016-SERVIR/GPGSC, mediante el cual señala lo siguiente: *El artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad (...). Las designaciones en el caso de servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera de la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones de nivel que corresponde.*

Que de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo puede ser contratado mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;



Que el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal esta bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa, lo cual es concordante con la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, norma que establece que empleado público es aquel que desempeña funciones en el entorno de quien lo designa, precisando a su vez que según lo dispone el artículo 20° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que resulta necesario señalar que el Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, ha establecido que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del Sector Público, conforme lo establece el D.S. N° 089-2012-PCM y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

Que por Ordenanza N° 048-07-MDP, se establece en la Municipalidad Distrital de Pucusana, la Política Remunerativa de Funcionarios y Personal, y se faculta al Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía fije y determine las remuneraciones de los funcionarios y personal de



confianza acorde a capacidad financiera y presupuestal de la entidad. Mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2019-AL/MDP, se aprueba el cuadro remunerativo de los funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos (Gerentes; Sub Gerentes y personal de confianza de niveles equivalentes) de la Municipalidad Distrital de Pucusana, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que mediante Resolución N° 303-2019-AL/MDP del 25 de mayo de 2019 se designó al Abogado Jaime Ruddy Gonzales Joo, en el cargo de Gerente Municipal, de la Municipalidad del Distrito de Pucusana, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276,

Que estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numerales 6 y 17; y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR con eficacia anticipada al 31 de julio de 2019, al Abogado JAIME RUDDY GONZALES JOO, como Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Pucusana, bajo la modalidad del Régimen del Decreto Legislativo N° 276

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2019, al Abogado JAIME RUDDY GONZALES JOO, en el cargo de Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Pucusana, bajo el ámbito del régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

GLORIA MILAGROS RUEDA LLAYA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
ALCALDE